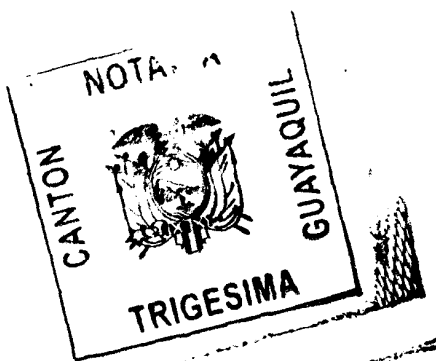




ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA:  
PROCONSUR, PROYECTOS Y  
CONSTRUCCIONES S.A.\*\*\*\*\*  
CUANTIA: US\$ 1,000.\*\*\*\*\*

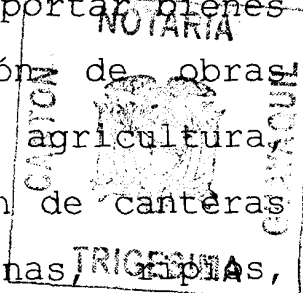
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy dos de diciembre del año dos mil cinco, ante mi, ABOGADO PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, suplente del Notario titular TRIGÉSIMO, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, encargado de la Notaría Trigésima de este cantón, comparecen, por sus propios derechos, los señores: JOSE FERNANDO LOAYZA AVILES, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Civil, y; EDGAR ENRIQUE MOGROVEJO AÑAZCO, de estado civil soltero, de profesión Arquitecto. Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Piñas, provincia de El Oro, de tránsito por esta ciudad, en consecuencia, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvasse autorizar una escritura pública en la que conste la

~~Ab. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco~~  
~~Notario XXX del Cantón Guayaquil~~  
~~SUPLENTE~~

constitución de una compañía anónima, al tenor de las siguientes estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Intervienen en la celebración de esta escritura pública los señores JOSE FERNANDO LOAYZA AVILES y EDGAR ENRIQUE MOGROVEJO AÑAZCO.- **SEGUNDA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** Los otorgantes, voluntariamente, constituyen una compañía anónima bajo la denominación de PROCONSUR, PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A. que estará sujeta a la Ley de Compañías, a las normas del derecho positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y al siguiente estatuto social. **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** Conste por el presente contrato la constitución de la compañía anónima, cuya denominación será PROCONSUR, PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.. La compañía será de nacionalidad ecuatoriana, estará domiciliada en la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier parte de la República del Ecuador, o en el exterior. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto y se dedicará a: La construcción de toda clase de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fabricas industriales, obras civiles de toda clase, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, pueftos marítimos, fluviales. La restauración rehabilitación, renovación y adecuación de

---

edificaciones y espacios urbanos. La realización de estudios, fiscalización, peritazgos, avalúo y planificación de obras en general. Importar bienes y maquinarias para la construcción de obras civiles, para la industria y la agricultura, aparatos topográficos. La explotación de canteras y materiales de construcción, arenas, ripias, lastre, ya sea en minas o en los cauces de los ríos, así como su acarreo y comercialización. La realización de actividades de construcción y explotación de criaderos de especies bioacuáticas, incluyendo la construcción de obras de infraestructura específica para estos fines como piscinas camaroneras y semilleros, la industrialización de laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas y la construcción de plantas procesadoras ya sea para el consumo humano, vegetal o animal. Al desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como intelectual. La industrialización de Productos agrícolas y pecuarios, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. La comercialización de productos cerámicos y químicos. La ejecución de toda clase de actividades destinadas a fomentar el turismo ya en el continente o en las Islas Galápagos y en el turismo internacional, mediante la construcción, instalación y administración de agencias de



Ab. Piero Thomas Aycañi Vincenzini Carrasco  
Notario XXX del Cantón Guayaquil  
SUPLENTE

viajes, complejos turísticos, hoteles, restaurantes, clubes, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques de recreación, salas de juegos recreativos, educativos y centros de arte. Alquiler, compra, reparación y comercialización de vehículos. La exportación e importación de artículos y servicios relacionados con la compañía y sus objetivos. Adquirir bienes muebles e inmuebles, predios rústicos y urbanos, acciones y participantes en compañías ya constituidas, que sirvan para acrecentar la compañía, a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar para la venta o comercialización inmobiliarias de terceros. Procesamiento y comercialización de agua. Importar, exportar, comprar, vender, útiles de oficina y libros, bienes que se expenden en ferreterías, autos, automóviles, maquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos, suministros para bombeo, equipos de seguridad tanto para domicilio, empresas, negocios e industrias, tractores, motores nuevos o usados, pinturas, productos de hierro, de acero, artículos y bienes para la actividad metal mecánica, equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones así como de seguridad industrial, artículos de cerámica. Prestar servicios especializados en las áreas de construcción, limpieza de instalaciones

---

eléctricas y mecánicas, fundición de toda clase de minerales, de metales ferrosos y no-ferrosos y demás parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio nacional. Explotar, enajenar minas, canteras, yacimientos, arcillas o similares minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o purificación de sus productos. También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros. Podrá importar, comprar o arrendar maquinarias livianas y pesadas para vehículos livianos y pesados para la explotación minera y sus derivados. Podrá ejercer toda actividad industrial y comercial relacionadas con su objeto social. A la lotización de terrenos, áreas para la construcción de Ciudadelas públicas o privadas, incluida la explotación de canteras, trituración de materiales pétreos, distribución, acarreo y comercialización de ripio o piedra triturada y clasificada en diferentes medidas para la construcción de edificios, muros, calles, carreteras y todo lo referente a construcciones civiles. Importar y exportar camiones, vehículos de toda clase, camionetas, automóviles, tractores



Ab. Piero Thomas Aycart Viterzo, Carrasco  
Notario XXX de Guayaquil  
S.P.L. N. 12

agrícolas, retroexcavadoras, excavadoras, cargadoras frontales y compresores de aire. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse, y adquirir y enajenar sus acciones o acciones.

**ARTICULO TERCERO: PLAZO.-** La duración de la compañía será de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de su inscripción en el registro Mercantil.

**ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL.-** La compañía tendrá un capital suscrito de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA el cual estará dividido en mil acciones, cuyo valor nominal será de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y estarán numeradas del cero cero cero uno al mil inclusive.

**ARTICULO QUINTO: DE LAS ACCIONES.-** Las acciones comprenderán los aportes del capital social. Estas acciones serán ordinarias y nominativas. El valor de cada acción será de un dólar de los Estados Unidos de América y estarán representados en títulos de acción, en el cual constará el número de acciones que por su aporte corresponderá a cada accionista. Serán transferibles por acto entre vivos, es decir mediante cesión de acciones.-

**ARTICULO SEXTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas tienen derecho: a) A un voto, en las decisiones y deliberaciones que se tomen en las

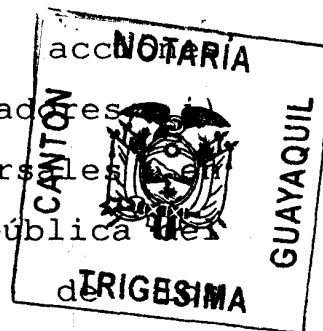
---



responsabilidad del Gerente de la compañía, quien se encargará de escribir las cartas de convocatorias y de entregarlas personalmente a sus destinatarios. Reunidos los accionistas en Junta General, será el órgano supremo de gobierno de la compañía.- En lo que respecta a la clase de Juntas Generales de Accionistas, a la representación de los accionistas en las Juntas, a la instalación, a las resoluciones tomadas y a las actas de las Juntas Generales, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. También será aplicable lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, respecto a las juntas universales de accionistas. **ARTICULO UNDECIMO: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Serán atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover a los administradores de la compañía; b) Designar a un Comisario Principal y uno Suplente y fijar el periodo de sus cargos; c) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores generales; d) Resolver acerca del reparto de las utilidades; e) Resolver acerca de la amortización de las acciones; f) Decidir acerca del aumento o de la disminución del capital suscrito; g) Autorizar a los representantes legales de la compañía la enajenación de bienes inmuebles, la constitución de hipoteca y de prendas sobre bienes de la compañía y la constitución de demás gravámenes sobre ellos; h)

---

Disponer que se establezcan las correspondientes contra los administradores. Acordar el establecimiento de sucursales en cualquier parte del territorio de la República del Ecuador; j) Autorizar a cualquiera de



funcionarios de la compañía para que constituya apoderados generales y especiales y procuradores judiciales; k) Acordar la disolución anticipada de la compañía; y, l) Las demás atribuciones que le confiera la Ley de compañías. **ARTICULO DUODECIMO:**

**DEL PRESIDENTE Y GERENTE.-** La compañía tendrá un Presidente y un Gerente, quienes serán elegidos por la Junta de Accionistas de entre los accionistas y durarán dos años en sus funciones.

**ARTICULO DECIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y GERENTE:** Serán atribuciones del

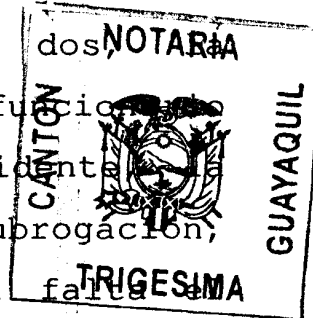
Presidente y Gerente, de manera conjunta: a) Representar a la compañía; b) Actuar, cualquiera indistintamente, como Presidente y Secretario de las Juntas; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta; d) Suscribir las actas de las sesiones de la Junta y los certificados de aporte social; e) Administrar con poder amplio y suficiente las instalaciones y negocios de la compañía, pudiendo ejecutar y suscribir cuanto acto y contrato sea necesario, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y este estatuto; f) Manejar los fondos de la compañía bajo su responsabilidad, abrir cuentas corrientes,

Ab. Ploro Thomas Aycari V. Acevedo L. A. 11/11/2011  
Notario XXX de Trigesima Guayaquil  
SUFLENTE

de ahorros, pólizas, garantías bancarias y demás operaciones bancarias, civiles y mercantiles; g) suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o mercantil que obligue a la compañía; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la compañía y velar por la buena marcha de sus dependencias, para lo cual podrán contratar los servicios profesionales de un contador y un abogado; i) Contratar y Dirigir las labores del personal, dictar reglamentos, contratar y despedir trabajadores de conformidad con la Ley; j) Presentar a la Junta General de Accionistas un informe anual de sus actividades, conjuntamente con el balance general y el Estado de Pérdidas y Ganancias y el proyecto de reparto de utilidades dentro del plazo de sesenta días a contarse de la terminación del respectivo ejercicio económico; k) Constituir mandatarios generales y especiales y procuradores judiciales previa autorización de la Junta General de Accionistas, y; l) Las demás atribuciones y deberes señalados por la Ley y los que sean necesarios para cumplir con el objeto social de la compañía y por las demás disposiciones de este estatuto.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** La Representación legal, judicial y extrajudicial, de la compañía la ejercerán, de manera conjunta, el Presidente y el Gerente. En caso de ausencia

---

temporal, por viaje al exterior, enfermedad o causas similares, de uno de los dos, la representación legal la ejercerán el funcionario restante, esto es, si falta el Presidente, la representación legal la ejercerá, en subrogación, el Gerente de manera individual y, si falta el Gerente, la representación legal la ejercerá, en subrogación, el Presidente de manera individual.



**ARTICULO DECIMO QUINTO: DE EL FONDO DE RESERVA.-**

De las utilidades liquidas y realizadas resultantes de cada ejercicio económico, la compañía segregará un cinco por ciento de ellas para formar un fondo de reserva hasta que esta alcance el veinte por ciento del capital social.-

**ARTICULO DECIMO SEXTO: FORMA DE REPARTIR LAS UTILIDADES.-**

Deducido el Fondo de Reserva, la distribución de las utilidades a los accionistas se lo hará en proporción al valor pagado de las acciones.-

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**

La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías. De ser disuelta, entrará en liquidación, la misma que estará a cargo del Gerente.

**ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: DISPOSICIÓN GENERAL.-**

En todo lo que se encuentre pactado en este contrato, la sociedad se sujetará a lo previsto en las Leyes de la República.

**CUARTA: DE LA ,SUSCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES Y DEL PAGO DEL CAPITAL.-**

El capital social de la compañía esta

Ab. Piero Thomas Aycar Vicencio Carriaco  
Notario XXX del CANTON GUAYAQUIL  
SUPLENTE

compuesto por MIL acciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El capital está íntegramente suscrito y pagado en el veinte y cinco por ciento de cada acción, en dinero en efectivo, de la siguiente manera: El Ingeniero, JOSE FERNANDO LOAYZA AVILES, ha suscrito quinientas acciones y ha pagado el veinte y cinco por ciento de cada una de ellas, es decir, la cantidad de CIENTO VEINTE Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; el Arquitecto, EDGAR ENRIQUE MOGROVEJO AÑAZCO, ha suscrito quinientas acciones y ha pagado el veinte y cinco por ciento de cada una de ellas, es decir, la cantidad de CIENTO VEINTE Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, tal como lo indica el certificado de la Cuenta de Integración de Capital Social que se adjunta como documento habilitante de esta escritura. **QUINTA:**

**DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** Los accionistas declaran que ninguno de ellos se reservan para si premio o privilegio alguno al momento de constituir la compañía y autorizan a los Abogados Jacob Cueva González y/o Andrés Andrade Macías, para que realicen todas las gestiones necesarias para conseguir la legalización de este contrato. Agregue usted señor Notario, las estipulaciones de estilo para la plena validez de esta escritura pública.- firma) Abogado Jacob Cueva González. Matrícula número nueve mil setecientos cincuenta y

---



**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**



**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Guayaquil,

DICIEMBRE 01-05

Mediante comprobante No. **1650-2265**, el (la) Sr. **AB. JACOBO CUEVA GONZALEZ**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **250.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **PROCONSUR, PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

| NOMBRE DEL SOCIO               | VALOR        |
|--------------------------------|--------------|
| EDGAR ENRIQUE MOGROVEJO ANAZCO | US\$. 125.00 |
| JOSE FERNANDO LOAYZA AVILES    | US\$. 125.00 |
|                                | US\$.        |
|                                | US\$.        |
|                                | US\$.        |
|                                | US\$.        |
|                                | US\$.        |
|                                | US\$.        |
|                                | US\$.        |
|                                | US\$.        |
|                                | US\$.        |
|                                | US\$.        |
|                                | US\$.        |
|                                | US\$.        |
|                                | US\$.        |
|                                | US\$.        |
|                                | US\$.        |

**TOTAL US\$. 250.00**

OBSERVACIONES: Tasa de interés: de certificados de ahorro a días  
para el cálculo de intereses.

Atentamente,  
BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
AGENCIA CENTRO  
H. MORA V.  
Jefe de Servicios  
**FIRMA AUTORIZADA**  
AGENCIA

AUT.011

http://ecuo012w18.uis.bpichincha.com:8084/miccs/Apuntes/tra\_apunte\_agregar.asp?centro\_origen=1 Microsoft Int

Centro origen: 165 - CENTRO GUAYAQUIL Usuario: IVRUIZ

Fecha Contable: 2005/12/01 # Comp.contable: 1650-02265

Concepto: INTEGRACION PROCONSUR PROYECTOS Cuenta: [ ]

C.Imp: [ ] Moneda: USD Naturaleza: C D C H Importe: .00

# comp. contable: 1650-02265 Concepto: INTEGRACION PROCONSUR PROYECTOS

| Cuenta                               | Cent.Imp. | Moneda | Importe | Natural |
|--------------------------------------|-----------|--------|---------|---------|
| 110105001000000000 CAJA              | 165       | USD    | 250.00  | Déb     |
| 210140000030000000 OT.DEP.INTEGR/CAP | 165       | USD    | 250.00  | Déb     |

Página 1 de 1

| Nro. | Nro. Comp. Contable | Concepto                        | Debe   | Haber  | Diferen |
|------|---------------------|---------------------------------|--------|--------|---------|
| 1    | 165002265           | INTEGRACION PROCONSUR PROYECTOS | 250.00 | 250.00 |         |

N° total de Apuntes: 2.00 D: 250.00 H: 250.00 Dif: .00

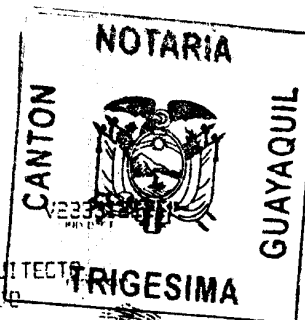
Inicio



Ab. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco  
Notario XXV de Carón Guayaquil  
M.P. N.º 2

*[Handwritten signature]*

EQUATORIANA\*\*\*\*\*  
 BACOMARIMO  
 SOLTERO  
 ESTADISTOR  
 SUPERIOR  
 ARQUITECTO  
 POBULO ENRIQUE MOGROVEJO  
 POBULO Y ALFARERO ECUATORIANO  
 LIDA ESPERANZA ANAZZO  
 POBULO Y ALFARERO EN LAZARTE  
 CUENCA  
 10/12/8000  
 10/12/8045  
 REN 023554  
 AZV  
 [Signature]  
 [Stamp: OFICINA DE LA AUTORIDAD]

**CERTIFICADO DE VOTACION**

204 - 0014  
NUMERO

0703337634  
CEDULA

MOGROVEJO ANAZCO EDGAR ENRIQUE  
APELLIDOS Y NOMBRES

**PINAS**

САНТО

**PRESIDENTE DE LA JUNTA**

Supremo Electoral Tribunal

Ab. Piero Thomas Aycaet Vitecoz in Carasco  
 Notario XXX del Tesoro General  
 1810

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

**CIUDADANIA** No. 070156854-5

**LOAYZA AVILES JOSE FERNANDO**  
**EL ORO/PINAS/PINAS**

15 MARZO 1961

FECHA DE INSCRIPCION 001 0037 00073 M

**EL ORO/PINAS**  
**PINAS**

1961

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\*

CASADO

SUPERIOR

MANUEL LOAYZA

PIEDAD AVILES

PINAS

30/06/2017

FECHA DE EMISION

EMPRESA

El

RENO 0183520

FECHA DE EMISION

FECHA DE EMISION

FECHA DE EMISION

FECHA DE EMISION

FECHA DE EMISION

FECHA DE EMISION

FECHA DE EMISION

FECHA DE EMISION

FECHA DE EMISION

FECHA DE EMISION

FECHA DE EMISION

FECHA DE EMISION

FECHA DE EMISION

FECHA DE EMISION

FECHA DE EMISION

FECHA DE EMISION

FECHA DE EMISION

FECHA DE EMISION

FECHA DE EMISION

FECHA DE EMISION

FECHA DE EMISION

FECHA DE EMISION

FECHA DE EMISION

FECHA DE EMISION

FECHA DE EMISION

FECHA DE EMISION

FECHA DE EMISION

FECHA DE EMISION

FECHA DE EMISION

FECHA DE EMISION

FECHA DE EMISION

FECHA DE EMISION

FECHA DE EMISION

FECHA DE EMISION

FECHA DE EMISION

FECHA DE EMISION

FECHA DE EMISION

FECHA DE EMISION

FECHA DE EMISION

FECHA DE EMISION

FECHA DE EMISION

FECHA DE EMISION

FECHA DE EMISION

FECHA DE EMISION

FECHA DE EMISION

FECHA DE EMISION

FECHA DE EMISION

FECHA DE EMISION

FECHA DE EMISION

FECHA DE EMISION

FECHA DE EMISION

FECHA DE EMISION

FECHA DE EMISION

FECHA DE EMISION

FECHA DE EMISION

FECHA DE EMISION

FECHA DE EMISION

FECHA DE EMISION

FECHA DE EMISION

FECHA DE EMISION

FECHA DE EMISION

FECHA DE EMISION

FECHA DE EMISION

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

34-0012  
NUMERO

0701568545  
CEDULA

LOAYZA AVILES JOSE FERNANDO  
APELLIDOS Y NOMBRES

PINAS  
CANTON

EL ORO  
PROVINCIA

PINAS  
CANTON

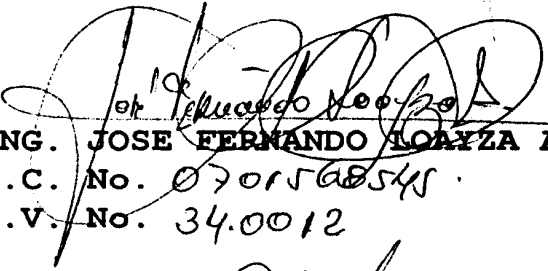
FECHA DE EMISION

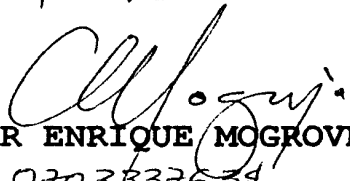


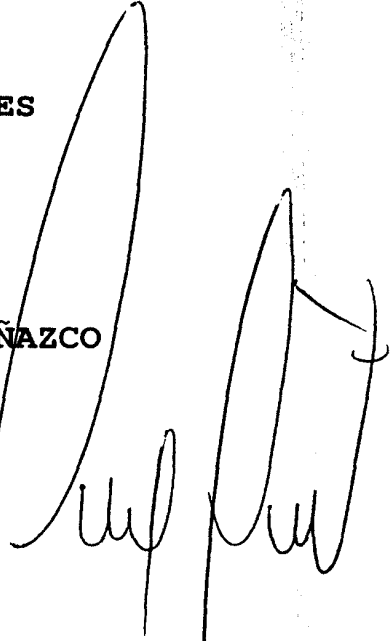
Ab. Piero Thomas Aycañ Vilecruz Carrasco  
Notario XXX del Canton Guayaquil  
SUPLENTE

seis del Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA  
AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA  
PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS  
OTORGANTES.- Queda agregado el certificado de  
integración de Capital.- Leída esta escritura  
principio a fin a los comparecientes y en su  
voz, por mi el Notario, dichos comparecientes la  
aprueban en todas sus partes, se afirman,  
ratifican y firman en unidad de acto.-

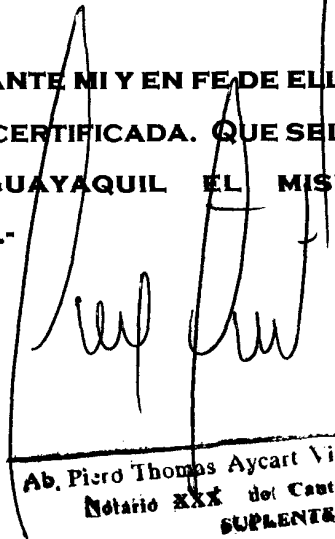


  
ING. JOSE FERNANDO LOAYZA AVILES  
C.C. No. 0701568545  
C.V. No. 34.0012

  
ARQ. EDGAR ENRIQUE MOGROVEJO AÑAZCO  
C.C. No. 0703837634  
C.V. No. 204-0014

  
Ab. Piero Thomas Aycart Viencenzi Carrasco  
Notario XXX del Cantón Guayaquil  
SUPLENTE

\* SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
CUARTA COPIA CERTIFICADA. QUE SELLO Y FIRMO EN LA  
CIUDAD DE GUAYAQUIL EL MISMO DIA DE SU  
OTORGAMIENTO.-

  
Ab. Piero Thomas Aycart Viencenzi Carrasco  
Notario XXX del Cantón Guayaquil  
SUPLENTE

**\* RAZON: SIENTO COMO TAL, QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PROCONSUR, PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A. CELEBRADA ANTE MI EL DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, APROBADO POR EL ESPECIALISTA JURÍDICO HE TOMADO NOTA DE SU APROBACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO CERO CINCO G.IJ. 0008507 CON FECHA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO. GUAYAQUIL, VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO.**



**Ab. Piero Thomas Aycart Vincenzini Catrasco**  
**Notario XXX del Cantón Guayaquil**  
**SUPLENTE**





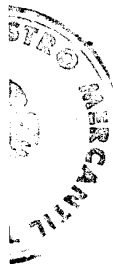
## **REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**

**1-. Certifico:** que con fecha treinta de Diciembre del dos mil cinco, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **05.G.IJ.0008507**, dictada por el **Especialista Jurídico**, el **19 de diciembre del 2005**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **PROCONSUR, PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.**, de fojas **137.748 a 137.768**, Registro Mercantil número **25.571** y anotada el treinta de Diciembre del dos mil cinco, bajo el número **50.320** del Repertorio.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil**.- **2.** Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.-

**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**



ORDEN: 50320  
LEGAL: Monica Alcivar  
AMANUENSE: Mercy Caicedo  
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno  
REVISADO POR:



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

00000788

Guayaquil, 8 ENE 2006

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **PROCONSUR, PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Melba Rodriguez de Vargas  
ESPECIALISTA JURIDICO